



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO No. 001
Febrero 8 de 2010**

“Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación, acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 22, numeral 1 del Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, reconociendo las tendencias internacionales en materia de educación superior, reorienta el desarrollo del proceso de formación, dándole especial importancia a formas de aprendizaje cooperativo, colaborativo y solidario.
2. Que la Universidad Cooperativa considera que los lineamientos pedagógicos de los diferentes niveles de educación superior se inscriben en un proceso de innovación e indagación sistemática y permanente.
3. Que para la formulación de las propuestas curriculares se requiere la implementación de un modelo de gestión e innovación curricular que asegure procesos de enseñanza y de aprendizaje que garanticen la formación con calidad en cada uno de los programas académicos de la Universidad, en consonancia con los fines y valores institucionales.
4. Que la Universidad fomenta la cultura de autorregulación y autoevaluación con fines de mejoramiento institucional continuo, así como el de todos sus programas académicos.
5. Que la Universidad en búsqueda de su posicionamiento nacional e internacional, proyección social amplia y mejoramiento de todos sus programas académicos impulsa los procesos de registro calificado y acreditación y, en concordancia con ello, acoge las normas legales que los regulan.

Gloria

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

RESOLUCION 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACION
PERSONERIA JURIDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010

Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos

6. Que la promoción de la innovación educativa y la búsqueda de la excelencia requieren que el trabajo universitario se guie por un modelo de innovación y gestión curricular y por explícitos lineamientos curriculares y estrategias pedagógicas.
7. Que para el mejoramiento constante de los procesos formativos corresponde a la Universidad definir procesos de autoevaluación, acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos acordes con sus principios, valores institucionales y con las características de la sociedad de la información y el conocimiento.

ACUERDA:

CAPITULO I

LINEAMIENTOS CURRICULARES Y PEDAGOGICOS

ARTÍCULO 1º. La Universidad orienta y determina los procesos de formación en los diferentes niveles de la educación superior, asumiendo la investigación, el aprendizaje y la excelencia en la enseñanza y la proyección social como bases de su impronta pedagógica fundamental. Tales procesos estarán inscritos en estrategias de indagación sistemática y permanente, resultado de una interacción creativa entre un campo de problemas y uno de conocimientos.

ARTÍCULO 2º. PROYECTO INSTITUCIONAL. La Universidad formula su Proyecto Institucional, como un postulado de su acción académica, científica y pedagógica así como de su proyección social y de su inserción en el ámbito internacional. Este Proyecto materializa la Misión Institucional y se concreta en distintos documentos de políticas y en su Plan Estratégico Nacional.

ARTÍCULO 3º. PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS. La Universidad propicia la creación y modernización de las estrategias y prácticas pedagógicas, acorde con los recursos que para la enseñanza, el aprendizaje y la investigación científica ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, de tal forma que se evidencien cambios sustanciales en la manera cómo se aprende, se enseña, se adquiere, se produce y se disemina solidariamente el conocimiento.

ARTÍCULO 4º. CRÉDITOS ACADÉMICOS. Se adopta el concepto de crédito académico definido por la Universidad en sus reglamentos académicos en los siguientes términos: *“Un crédito académico es una manera sistemática de describir un programa asignándole valor a sus componentes con parámetros tales como el trabajo independiente y autónomo del estudiante con el tiempo requerido para completar todas las actividades planeadas de aprendizaje y horas de*

Chuan
APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

RESOLUCION 24195 DICIEMBRE 20 DE 1963 MINEDUCACION
PERSONERIA JURIDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010

Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos

contacto con el profesor". El valor en horas semanales de un crédito es el que definen las normas legales.

ARTÍCULO 5º. CURRÍCULO, PROGRAMA ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS. En consonancia con los reglamentos académicos se definen currículo, programa académico y plan de estudio, así:

Currículo: Conjunto de políticas, valores, principios, metas formativas, planes de estudio, programas, metodologías, mediaciones pedagógicas, recursos humanos, académicos, tecnológicos y físicos formulados para contribuir a la formación integral del estudiante, con criterios políticos y alcanzar las metas del Proyecto Institucional, en concordancia con las necesidades sociales y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho. La concepción curricular de la Universidad integra apropiadamente orientaciones científicas, tecnológicas y humanistas.

Programa Académico: Es la unidad de actividades docentes, pedagógicas, científicas, tecnológicas, investigativas, humanísticas, artísticas y culturales que preparan a una persona para optar al título que le permita ejercer una disciplina o profesión legalmente, mejorar su calidad cultural, científica o académica, para actuar con criterio político dentro del Estado Social de Derecho y promover solidariamente el avance y progreso de la sociedad.

Plan de Estudios: El plan de estudios comprende los contenidos de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes por aprender, el conjunto de estrategias de enseñanza y de aprendizaje organizadas con determinada disposición en asignaturas y créditos académicos, obligatorios y electivos, desarrollados a través de distintas metodologías con miras a cumplir un ciclo de estudios u obtener un grado o título. La actividad académica se desarrolla a través de planes, programas y proyectos, incluyendo actividades investigativas, de extensión y práctica, así como trabajo en equipo, según estrategias de enseñanza y de aprendizaje que promuevan el trabajo autónomo, colaborativo y solidario de los estudiantes.

ARTÍCULO 6º. PERTINENCIA, INTEGRALIDAD, FLEXIBILIDAD E INTERDISCIPLINARIEDAD. Para la formulación del currículo y plan de estudio de cada programa se adoptan, a tono con las directrices institucionales establecidas, las características de pertinencia, integralidad, flexibilidad e interdisciplinarietà, tal como las concibe el Consejo Nacional de Acreditación - CNA:

Pertinencia: Grado en el que el programa académico da respuesta a las expectativas de la sociedad. En educación superior se valora la pertinencia social, científica y pedagógica.

APARTADO MANIZALES BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1993 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010

**Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos**

Integralidad: Característica consistente en incorporar en el currículo los campos de formación básica, profesional, socio humanística, institucional y segunda lengua que permiten al estudiante y futuro profesional una visión y desempeño integrales en el ejercicio de su profesión, el equilibrio entre la formación teórica y la formación práctica. Se incorporaran también al currículo actividades académicas, culturales, deportivas y de otro tipo que coadyuven a la formación de las distintas dimensiones del ser humano.

Flexibilidad: Característica que permite incorporar en el currículo opciones para que el estudiante escoja entre ofertas de actividades curriculares con múltiples combinaciones, oferta de estrategias pedagógicas variadas y movilidad por la estructura académico administrativa de la universidad y aún entre distintas instituciones de educación superior.

Interdisciplinariedad: Característica que busca integrar las distintas áreas curriculares del programa en núcleos del saber científico o disciplinar, prácticas y actividades de investigación científica, con miras a considerar la realidad en su estructura multifactorial y en su dinámica igualmente multifactorial.

ARTÍCULO 7º. LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES.

Los lineamientos pedagógicos y curriculares promoverán la innovación permanente y la preservación de las libertades de cátedra, de aprendizaje y de investigación. Dichos lineamientos implican innovación pedagógica permanente y procesos continuos de autoevaluación institucional y de programa y servirán de base para la formulación del Proyecto Institucional y los Planes Educativos de Programas.

Parágrafo. Acorde con el artículo 71 de la Constitución Nacional, en la Universidad la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

ARTÍCULO 8º. ENFOQUES PEDAGÓGICOS. La Universidad estimula la innovación educativa y pedagógica, promueve la formulación de concepciones y estrategias pedagógicas alternativas y reconoce la existencia de diversos enfoques pedagógicos y didácticos aplicables a distintos campos del saber y diferentes niveles de la educación superior, incluyendo la formación por ciclos. En consonancia con ello, los fines formativos de cada programa académico podrán expresarse en términos de logros, objetivos formativos, habilidades, destrezas, actitudes, competencias o constructos similares.

ARTÍCULO 9º. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS. Las estrategias pedagógicas promoverán la búsqueda, el procesamiento, la reelaboración y

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010
**Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos**

diseminación solidaria de información, desarrollo de la capacidad cognitiva y afectiva para valorar la utilidad y validez científica y social de la información.

ARTÍCULO 10°. CONCEPTO DE PEDAGOGÍA. Acorde con su meta de “*Formación de profesionales con criterios políticos*” y sus valores institucionales, la Universidad impulsa un concepto de pedagogía concebida como formación humanística, plenamente consciente, que mediante estrategias probadas de enseñanza y aprendizaje busca promover el alcance de las metas formativas de cada programa académico y la promoción de los valores de libertad, equidad, respeto a la diferencia y solidaridad en una sociedad democrática participativa, bajo los principios del Estado Social de Derecho.

ARTÍCULO 11°. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES. La formación y actualización permanente de los profesores son prioritarias para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social; por ello, la Universidad establece planes de acción que estimulen la creatividad, la innovación, la generación y diseminación del conocimiento y el trabajo en red tanto en lo pedagógico como en lo profesional en los distintos campos de las ciencias y disciplinas.

ARTÍCULO 12°. APRENDIZAJE COLABORATIVO. La Universidad promueve estrategias de aprendizaje colaborativo, solidario y autónomo como ejercicio de la autonomía humana que se da en el contexto de la interacción social solidaria. Esas estrategias buscan establecer conexión entre el aprendizaje colaborativo y los principios fundamentales del cooperativismo y la economía solidaria. A partir de sus propósitos institucionales, se promoverá la formación en la autonomía cognitiva y afectiva con respecto a teorías y prácticas sociales. Esta autonomía es un principio para el aprendizaje, la enseñanza, la investigación, la proyección social y la diseminación solidaria de su productividad académica y científica.

ARTÍCULO 13°. PRINCIPIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS CURRICULARES Y PEDAGÓGICOS. Los lineamientos curriculares y pedagógicos se orientan por los siguientes principios para una buena práctica de la educación universitaria:

- Dominio por los profesores de sus campos profesionales y de los procesos pedagógicos y de creación científica.
- Reconocimiento y promoción de distintos estilos de enseñar y de aprender.
- Búsqueda libre del conocimiento y libertad para la creación artística y literaria.



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010
**Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos**

- Contacto activo entre estudiantes y profesores en torno a las metas formativas, mediante trabajo colaborativo y solidario para el aprendizaje permanente.
- Dominio por los estudiantes de los procesos de acceso a contenidos y de validación científica de conocimientos y teorías.
- Promoción de la creatividad y pensamiento autónomo en los estudiantes.
- Promoción del acceso al conocimiento en ambientes múltiples interactivos de aprendizaje.
- Facilitación del progreso constante de los alumnos y pronta retroalimentación a ellos sobre su progreso.
- Énfasis en el trabajo a tiempo para el cumplimiento de las obligaciones académicas.
- Fomento de expectativas altas de logros.
- Acceso oportuno a recursos de información actualizados y pertinentes y con establecimientos de relaciones funcionales con los conocimientos previos.
- Acceso a contenidos formativos significativos y relevantes, con vínculo efectivo con la vida real.
- Creación y participación activa en comunidades o redes sociales de aprendizaje, presenciales o virtuales.

ARTÍCULO 14°. EJES Y AREAS DE FORMACIÓN. Los programas académicos de la Universidad, aunque atienden a diferencias regionales y de orientación teórica, tienen ejes de formación comunes expresados en las áreas de formación que exigen las leyes reglamentarias de las profesiones y demás disposiciones legales, registro calificado y acreditación. Entre las áreas comunes están la formación básica, institucional, profesional, socio - humanística y segunda lengua.

ARTÍCULO 15°. COMPRENSIÓN LECTORA Y SEGUNDA LENGUA. La acreditación de la comprensión lectora o el dominio de una segunda lengua, se

Gómez



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24196 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010

**Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos**

realizará conservando los lineamientos que para tal fin establece el Consejo Superior mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 16°. PERTINENCIA PROGRAMAS NUEVOS. Todas las propuestas de nuevos programas académicos, deberán cumplir con los términos del presente Acuerdo y con las demás normas institucionales y legales, incluidas aquellas que regulan la respectiva carrera. Cada uno de ellos deberá tener, además, un análisis sustentado de su pertinencia social e importancia.

ARTÍCULO 17°. CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Para la creación de programas académicos se seguirán las normas definidas mediante Acuerdo del Consejo Superior. Las propuestas deben ser aprobadas en los Consejos de Facultad, avaladas por el Comité Institucional Regional de Autoevaluación y Acreditación – CIRAA, presentadas al Consejo Académico respectivo para su aprobación, el cual las remitirá a la Vicerrectoría Académica, para su visto bueno y trámite ante los Consejos Directivo y Superior. Para los programas de postgrado, se requerirá también el concepto previo de la Dirección de la Escuela Nacional de Postgrado. La radicación ante el Ministerio de Educación es competencia de la Secretaría General de la Universidad.

Parágrafo. Para la renovación de los registros calificados se seguirá el mismo trámite aquí establecido.

ARTÍCULO 18°. MODIFICACIONES PLANES DE ESTUDIO. En armonía con las normas legales vigentes, el Consejo Académico, previo concepto del Consejo de Facultad, presentará las modificaciones que considere convenientes a los planes de estudio a los Consejos Directivo y Superior, por intermedio de la Vicerrectoría Académica. Toda modificación será justificada y se acogerá a las normas legales e institucionales sobre currículo. Ninguna modificación entrará en vigencia sin que antes se haya expedido el Acuerdo Superior que la apruebe o la aprobación del Ministerio de Educación Nacional en los casos específicos en que ésta sea requerida.

Parágrafo. Los responsables del sistema de información académica sólo podrán incorporar al mismo los planes de estudios debidamente aprobados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 19°. PROCESO DE ACREDITACIÓN. Para el proceso de acreditación de programas se seguirán los lineamientos fijados por el Consejo Superior, el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación –CINAA- y las Direcciones Nacionales de Acreditación y Autoevaluación, en consonancia con las normas legales y las directrices del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Colonia
APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010
Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos

ARTÍCULO 20°. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE LOS CURSOS. El programa de cada curso deberá ser revisado y actualizado según los parámetros definidos en los artículos 40 y 42 de los Reglamentos Académicos para Estudiantes de Posgrado y Pregrado respectivamente, criterios que también son aplicables a los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 21°. EXÁMENES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Los Exámenes de Calidad de la Educación Superior – ECAES constituyen un indicador de calidad de los programas académicos. La Universidad establecerá acciones académicas que lleven a un mejoramiento permanente en los mismos y creará incentivos para los estudiantes con puntajes sobresalientes. Los Directores Académicos Seccionales, los Decanos y Coordinadores de Programas velarán para que dicho mejoramiento se dé. Para el efecto contarán con el apoyo del Comité Institucional Regional de Autoevaluación y Acreditación –CIRAA.

ARTÍCULO 22°. DESERCIÓN. Cada programa, bajo la responsabilidad y dirección del Decano, debe identificar las tasas de deserción y sus causas y definir los sistemas de evaluación, seguimiento y mecanismos de control.

ARTÍCULO 23°. SEGUIMIENTOS. El seguimiento a los estudiantes, a las tasas de deserción y a los egresados graduados con su trayectoria laboral y académica e impacto en la sociedad, se realizará en concordancia con las políticas del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta las herramientas creadas para ello como el SNIES, Observatorio Laboral de ese Ministerio y SPADIES, entre otros.

CAPITULO II

AUTOEVALUACION Y ACREDITACION

ARTÍCULO 24°. AUTOEVALUACIÓN. La autoevaluación en la Universidad Cooperativa de Colombia se entiende como un proceso permanente que permite a la Institución mostrar sus avances en el logro de los objetivos y metas. Este proceso reflejará el cumplimiento de los principios y valores misionales mediante la participación activa de toda la comunidad universitaria en ambientes participativos y escenarios colaborativos tanto para su construcción como aplicación.

ARTÍCULO 25°. FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO. Para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional y de acreditación, el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación - CINAA- diseñará y desarrollará un plan con estrategias y acciones que permitan la cualificación de los miembros

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBOVÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010

**Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos**

de la comunidad universitaria, en especial de aquellos responsables de los procesos y programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 26°. PLAN DE TRABAJO. El plan elaborado por el CINAA propenderá por el mejoramiento continuo de la Universidad y de la calidad de los programas académicos con miras a preparar a la Institución para afrontar los retos de registro calificado y la acreditación de sus programas e institucional, el sistema de gestión de la calidad, y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Estratégico Nacional.

ARTÍCULO 27°. OBJETIVOS. El plan de autoevaluación tendrá los siguientes objetivos:

- Consolidar la cultura de autoevaluación y autorregulación en la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Formular el sistema de autoevaluación que permita establecer la situación actual de la Universidad frente a los nuevos retos de la educación superior demarcados por la sociedad de la información y el conocimiento, los principios y valores institucionales, la pertinencia y coherencia de los programas ante las necesidades de los diferentes sectores sociales, entre ellos el sector productivo.
- Fortalecer la confianza, credibilidad y el reconocimiento institucional por parte de la comunidad universitaria (directivos, profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo), del Estado y la sociedad en general.
- Dar a conocer los resultados de las acciones realizadas por la Universidad en los ámbitos de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, proyección social, publicaciones e internacionalización.
- Alinear los resultados de la autoevaluación con los planes de mejoramiento continuo, los Planes Estratégicos Regionales y el Plan Estratégico Nacional.
- Implementar, bajo la dirección del CINAA, un sistema de indicadores que contribuya a planear, acompañar y mejorar de modo permanente los programas ofrecidos por la Universidad en los diferentes niveles de formación.
- Mejorar de modo permanente los programas ofrecidos por la Universidad en los diferentes niveles de formación.

Obviar

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010

**Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos**

- Servir de guía a cada Comité Institucional Regional de Autoevaluación y Acreditación –CIRAA- para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover el trabajo colaborativo en red entre las distintas Sedes y entre los programas académicos para asegurar la transferencia de buenas prácticas y con ello lograr mejorar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje.
- Contribuir a alcanzar el registro calificado y la acreditación de sus programas, así como la acreditación institucional.

ARTÍCULO 28º. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. El sistema de aseguramiento de la calidad, forma parte de las políticas institucionales de autoevaluación, sistema que se concibe como el conjunto de mecanismos mediante el cual la Universidad gestiona, autorregula, da sostenibilidad e informa con transparencia y responsabilidad social sobre el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de sus programas y servicios.

ARTÍCULO 29º. PROYECTO EDUCATIVO DE PROGRAMA. Los programas académicos deberán construir y actualizar anualmente el Plan Educativo del Programa (PEP) acorde con la normatividad universitaria, el Plan Estratégico Nacional, el Proyecto Institucional y la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional. El Comité Institucional Regional de Autoevaluación y Acreditación –CIRAA- apoyará este proceso.

ARTÍCULO 30º. DOCUMENTOS ORIENTADORES. El Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación - CINA- dará cuerpo a los lineamientos curriculares y pedagógicos mediante la elaboración de documentos orientadores sobre autoevaluación institucional y de programas, registro calificado, renovación de registros calificados, acreditación y reacreditación de programas e institucional, presentación de programas nuevos, formulación de los planes educativos de programas, presentación de programas nuevos presenciales y virtuales, lineamientos curriculares y pedagógicos, evaluación, formulación de planes de estudio con los conceptos de créditos académicos, integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad, portafolio para cualificación pedagógica de los profesores, guía para aplicar los seis momentos de la Metodología Interdisciplinaria Centrada en Equipos de Aprendizaje y sobre Exámenes de Calidad de la educación Superior – ECAES.

ARTÍCULO 31º. COMITÉ INSTITUCIONAL REGIONAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN –CIRAA- En cada Sede, el Comité Institucional Regional de Autoevaluación y Acreditación –CIRAA- apoyará en las distintas unidades académicas los procesos de autoevaluación y acreditación, así

Gran
APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCION 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACION
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerdo 01 de 2010

**Por medio del cual se definen políticas para autoevaluación,
Acreditación y lineamientos curriculares y pedagógicos**

como la aplicación de los lineamientos curriculares y pedagógicos y de los procesos de innovación y gestión curricular.

ARTÍCULO 32°. PLAZO. Se establece como plazo máximo para la plena puesta en marcha de lo dispuesto en los artículos 2°, 6°, 13°, 14°, 20° a 23°, 25° a 27°, 29° y 30°, dos períodos académicos, contados a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 32°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).


JOSÉ CORREDOR NÚÑEZ
Presidente


CESAR PÉREZ GARCÍA
Rector


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General